



DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LOS PROGRAMAS DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD FRÍOS; DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD CALIENTES; ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA; ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA Y DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE.

En la ciudad de Xalapa, Ver., siendo las once horas del día quince de marzo del año dos mil veintidós, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Dirección de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ubicado en la carretera Xalapa-Coatepec KM.1.5 Col. Benito Juárez, C.P. 91070 los CC. **LIC. NYTZIA ARACELY GUERRERO BARRERA**, Directora de Atención a Población Vulnerable, **LIC. ENRIQUE CRUZ HERNÁNDEZ**, Subdirector de Asistencia Alimentaria, ambos servidores públicos y área solicitante, con la finalidad de elaborar el **Dictamen de Procedencia para la Adjudicación Directa por Excepción de Ley para la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para los Programas Desayunos Escolares Modalidad Fríos; Desayunos Escolares Modalidad Calientes; Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria; Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida y de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre**, al tenor de los siguientes:-----

RESULTANDOS

PRIMERO. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, aprobado por el H. Congreso del Estado por decreto de fecha 5 de junio de 2019, establece que: "No podemos separar de la vida pública y política del Gobierno, los principios que estarán en el trasfondo del quehacer nuestro. El **HUMANISMO**, fundado en el **AMOR** y la **LIBERTAD**, nos llevará a cumplir el sentimiento patriótico de beneficiar siempre al pueblo con nuestras acciones." Sigue expresando el referido Plan que:



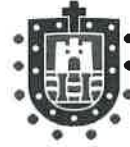
VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

“En línea con lo anterior, se inicia enunciando el **Respeto a los Derechos Humanos** como primer principio a observar; el cual, además de ser la responsabilidad central de una Comisión Estatal creada ex profeso, es una obligación de todos. Respecto a la **Austeridad** y la **Honestidad**, aun correspondiendo a los órganos de Contraloría la observación de la transparencia en el manejo de los recursos del Estado, implica anteponer la probidad ética al momento de elegir una acción de autoridad a favor de la cosa pública para construir el bien común que caracteriza al **Gobierno Republicano**. Dentro de este contexto es necesario enfatizar la **Identidad Nacional**, reforzar la pluralidad, **Igualdad e Inclusión**, con miras a promover una **Cultura de Paz**.” “Tres son los Ejes Generales definidos para el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024: **Derechos Humanos (Eje A), Desarrollo Económico (Eje B) y Bienestar Social (Eje C)**. Su articulación permitirá organizar e implementar las intervenciones públicas al interior de su estructura administrativa, con el objetivo de ordenar y armonizar el nivel de planeación institucional correspondiente a los 16 Programas Sectoriales.” Que el Bienestar Social (Eje C) establece como objetivo 1 que: “Contribuir al bienestar social de los sujetos de derecho en el Estado de Veracruz, a través de la coordinación y participación de los diferentes actores de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal.” Para ello se tiene como estrategia “Reducir las condiciones de pobreza, inequidad y vulnerabilidad social de los sujetos de derecho a través de la ejecución eficiente y transparente de estrategias, planes, programas y proyectos con perspectiva de género y enfoque de desarrollo sostenible”. Como línea de acción agrega “Impulsar políticas orientadas al bienestar, el abatimiento del rezago social y la marginación con perspectiva de género.” -----

SEGUNDO. Que los Programas Sectoriales los define el artículo 35 de la Ley de Planeación del Estado como los instrumentos rectores que elaboran las dependencias del Poder Ejecutivo coordinadoras de sector, en los cuales se establecen en el ámbito de su competencia, los objetivos, estrategias, metas y prioridades a mediano plazo orientados a la atención de las necesidades sociales, económicas y ambientales del Estado y cada una de sus regiones, identificadas en el Plan Veracruzano de Desarrollo.



Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, rector de la Asistencia Social; tiene como objetivos los que marca la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y la normatividad aplicable, así como generar una transformación de conciencia en el plano individual para lograr mejores niveles de vida, brindar servicios de asistencia social oportunos, eficaces, equitativos, humanitarios y de calidad en apoyo de la población más desprotegida y coadyuvar e instrumentar acciones para el desarrollo integral de la familia y la protección de los sectores más vulnerables de la Población Veracruzana, buscando su inclusión, integración o reincorporación a un ambiente social adecuado que les permita desarrollar una vida plena y productiva. -----

TERCERO. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se ha mostrado como una institución garante de los Derechos Humanos, buscando alternativas que permitan combatir la pobreza, la desigualdad y la marginación; y que a su vez fortalezcan el desarrollo humano, garantizando con ello el cumplimiento particularmente de los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo preceptuado en la Convención Interamericana de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Que la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) ha establecido como el derecho a la alimentación lo siguiente: "Todo ser humano tiene derecho a una alimentación adecuada y tiene el derecho fundamental a no padecer hambre, según las normas internacionales de derechos humanos. En pocas palabras, se trata del "derecho a la alimentación". El derecho a una alimentación adecuada comprende los aspectos cuantitativos, cualitativos y de aceptabilidad cultural. Los Estados tienen la obligación de respetar, proteger, promover, facilitar y materializar el derecho a la alimentación. Algunas obligaciones son de carácter inmediato y otras deberán cumplirse gradualmente destinando la mayor parte posible de los recursos disponibles. El derecho a la alimentación no es el derecho a ser alimentado sino, primordialmente, el derecho a alimentarse en condiciones de dignidad. Sólo cuando una persona no pueda, por razones ajenas a su voluntad, proveer a su propio



sustento, tiene el Estado la obligación de proporcionarle alimentación o los medios de adquirirla". -----

CUARTO. Que el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia cuenta entre otros, para cumplir con los objetivos enunciados en los considerandos que anteceden, y de acuerdo con la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022, con la adquisición, distribución y suministro de insumos para los programas alimentarios, los cuales serán distribuidos en todas las poblaciones vulnerables, que se inició en 2019 y se continúa en este año 2022, pues, aunque cambia la estructura de los programas, las poblaciones se siguen atendiendo y protegiendo considerando el principio de progresividad; de acuerdo a los **Programas Desayunos Escolares Modalidad Fríos; Desayunos Escolares Modalidad Calientes; Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria; Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida y de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre**, los Programas Alimentarios 2022, están dirigidos a Municipios, Localidades o AGEB Rurales, urbanos o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación, niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, que asisten a planteles públicos con elevado porcentaje de mal nutrición; mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años de edad; adultos mayores; niñas y niños de dos a cinco años once meses no escolarizados, que se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición; personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que por sus condiciones de vulnerabilidad requieren de apoyo institucional para enfrentarlos, personas migrantes y personas en situación de calle a quienes debe proveérseles de los alimentos necesarios, respetando en todo momento el derecho a la alimentación. -----

QUINTO. Que en fecha 24 de junio de 2019, se firmó el Convenio Marco de Colaboración celebrado por una parte por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y DICONSA S.A. de C.V., el cual tiene como objeto sentar las bases para suscribir convenios y contratos que amparen la distribución, suministro y



entrega por parte de "DICONSA", de bienes que serán destinados a PROGRAMAS SOCIALES a cargo del Gobierno del Estado. Que DICONSA, S.A. de C.V., se encuentra constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según la Escritura Pública número 40,071 de fecha 28 de abril de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Roberto del Valle Prieto, Notario Público número 113 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, sectorizado actualmente a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, como consta en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de noviembre del 2018 y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes DIC860428M2A, por lo que la misma es una entidad paraestatal del Gobierno Federal que tiene por objeto social el de participar con las distintas Instituciones de Gobierno en programas sociales y políticas públicas de abasto y distribución de productos básicos y complementarios, perecederos y no perecederos y otros bienes de consumo en favor de los beneficiarios, de la población en condición de pobreza, así como para la atención de los grupos más vulnerables, de adultos mayores, de rezago y de marginación y cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre.

Se agrega al presente dictamen como anexo 1 los documentos que acreditan lo anterior, para los efectos justificativos a que haya lugar. -----

SEXTO. Que en vista de lo anterior, y a fin de cubrir la necesidades alimentarias de la población vulnerable señaladas en el Considerando Cuarto, se hace necesario celebrar un contrato iniciando a partir de la fecha en que este se suscriba y al 31 de diciembre del presente Ejercicio Fiscal 2022, con la persona moral DICONSA, S.A. DE C.V., en términos de lo que señalan el artículo 55 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, excepción que prevé este artículo por tratarse de una gestión de Gobierno a Gobierno, teniendo como base jurídica y administrativa el Convenio de Colaboración ya referido, y la permisibilidad que otorga el Ordenamiento Legal antes señalado.

Que para dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz

Veracruz de Ignacio de la Llave, se establece, para los **Programas Desayunos Escolares Modalidad Fríos**, un subtotal de \$323'770,914.90 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 90/100 MN) más el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (**IEPS**) \$5'050,416.72 (CINCO MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 72/100 MN), haciendo un total de \$328'821,331.62 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 62/100 MN); **Desayunos Escolares Modalidad Calientes**, un subtotal de \$388'880,212.50 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 50/100 MN) más el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) \$1'257,672.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MN), haciendo un total de \$390'137,884.50 (TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 50/100 MN); **Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria**, un subtotal de \$89'891,294.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN) más el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) \$447,785.20 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 20/100 MN), haciendo un total de \$90'339,079.20 (NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 MN); **Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 días de Vida**, un subtotal de \$ 128'476,095.30 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 30/100 MN) más el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) \$1'041,341.62 (UN MILLON CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 62/100 MN) haciendo un total de \$129'517,436.92 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 92/100 MN) y de **Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre**, un subtotal de \$14'712,321.60 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 MN) más el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) \$65,507.20 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 20/100 MN) más el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) \$132,443.65 (CIENTO



TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 65/100 MN) haciendo un total de \$14'910,272.45 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 45/100 MN), Considerando los cinco programas se hace un **gran total de \$953'726,004.68** (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATRO PESOS 68/100 MN), incluido impuestos, que para cumplir con las obligaciones de pago se cuenta con la disponibilidad presupuestal otorgada para estos fines por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, según el Dictamen de Suficiencia Presupuestal Número SSE/D-0563/2022 de fecha 15 de febrero del año en curso, correspondiente a recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2022). Así mismo se tiene como soporte las cotizaciones presentadas por la Paraestatal mencionada, consideradas en el Anexo 2 del presente documento. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. Que el artículo 134 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estable que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Que nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 72 párrafo cuarto que "Los contratos administrativos se adjudicarán a través del procedimiento administrativo que disponga la Ley, con base en los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia. Cuando las condiciones no sean idóneas, los entes



públicos podrán adjudicarlos bajo los supuestos de excepción que les garanticen las mejores condiciones de contratación”.

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 55.- “Las instituciones podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación”.

SEGUNDO. Que en vista de las disposiciones constitucionales y legales que anteceden y toda vez, que el artículo 55 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, faculta a los entes públicos a realizar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación, siempre que se emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación: “Se trate de bienes cuya gestión sea de gobierno a gobierno, o entre entidades, por permuta, dación en pago y, en general, en operaciones no comunes en el comercio”, supuesto de excepción que se actualizan plenamente en la presente necesidad de contratación, conforme a lo precisado en los Resultandos del presente dictamen. ---

TERCERO. Que el área solicitante de esta contratación es la Dirección de Atención a Población Vulnerable y la Subdirección de Asistencia Alimentaria y sus Titulares los suscribientes del presente dictamen para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y al suministro de los Programas Alimentarios para atender a la población vulnerable de los 212 municipios del Estado de Veracruz, es en cumplimiento a las atribuciones y facultades que tienen conferidas en los siguientes ordenamientos legales y administrativos: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, Código Financiero para el Estado de



Veracruz de Ignacio de la Llave, Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz. -----

CUARTO. Que, en el marco de las consideraciones y fundamento enunciado, queda justificada, motivada y acreditada la necesidad de celebrar un contrato para la adquisición, distribución y suministro de insumos para los **Programas Desayunos Escolares Modalidad Fríos; Desayunos Escolares Modalidad Calientes; Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria; Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida y de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre**, con la Empresa Paraestatal **DICONSA, S.A. DE C.V.**, sectorizada a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal significando que los montos han quedado precisados en el Resultado Sexto de este dictamen y que las condiciones contractuales quedaran debidamente definidas en el instrumento jurídico que al efecto se formule y que deberá considerar los siguiente: lugares y plazos de entrega, precios fijos de cada uno de los productos que integran los Programas Alimentarios, forma de pago, garantía y caducidad de los mismos. -----

QUINTO. Que el presente dictamen se funda en los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y honradez que señalan las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso y para ellos se precisan los mismos en los siguientes términos:

LEGALIDAD

El presente dictamen está suscrito por los Servidores Públicos facultados para ello tanto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por tratarse de las áreas usuarias, carácter que les da además las legislaciones enunciadas en el Considerando Tercero, mismo que será presentado para su aprobación al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en términos del primer párrafo del artículo 55 de la Ley ya señalada.



ECONOMÍA

El presupuesto para realizar esta contratación se aplicará respetando en todo momento su límite autorizado para los términos y condiciones contractuales, garantizando que los productos alimenticios se obtengan en condiciones económicas más favorables para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y con calidad requerida para satisfacer las necesidades de la población vulnerable a la cual serán destinados.

EFICIENCIA

Que el procedimiento de adjudicación directa es claro al justificarse en una excepción permisible por el ordenamiento legal y que asegura al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia las mejores condiciones en cuanto a calidad y precio que se traduce en beneficio para la población vulnerable que se atiende en los 212 Municipios del Estado de Veracruz.

Asimismo, el beneficio que se obtendrá con el cumplimiento de los objetivos de entregar los productos alimenticios en el menor tiempo posible, optimizando el uso racional de los recursos públicos en su aplicación.

EFICACIA

Que la adjudicación contractual se hace logrando las mejores condiciones disponibles en cuanto a forma, lugares de entregas, precio y calidad, de manera oportuna y conforme a la disponibilidad presupuestal y para los fines institucionales ya mencionados en los resultandos de este dictamen.

IMPARCIALIDAD

Es importante señalar que la selección del procedimiento Adjudicación Directa por Excepción de Ley, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por lo que la evaluación cuantitativa y cualitativa de la Paraestatal que se propone se realizó con imparcialidad; dicha imparcialidad se refiere a los criterios expresados con anterioridad referentes a la economía, eficacia y eficiencia, que garantizan los objetivos y requerimientos para la adecuada contratación que se pretende llevar a cabo.



TRANSPARENCIA

La adjudicación se hace con total transparencia, ya que toda la motivación vertida en el presente dictamen no impera la discrecionalidad sino la objetividad que se refleja en la ponderación que se hace y que se refleja en cada uno de los criterios expuestos con anterioridad.

Además, de que **DICONSA, S.A. DE C.V.**, tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera, administrativa, y la capacidad de respuesta inmediata con relación a este tipo de adquisiciones, y que cumplen con todos los requisitos exigidos legal y reglamentariamente y cuentan con la disponibilidad inmediata de todos los productos alimenticios.

HONRADEZ

En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción de Ley, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que la justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y que el proveedor no se encuentran en ninguno de los supuestos y por ende impedidos en términos de los artículo 25 fracción III y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Adicionalmente, el presente dictamen será analizado, discutido y aprobado por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles que está integrado de manera colegiada por servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y por representantes de la Iniciativa Privada, para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SIXTO. Que en el marco de los motivos y fundamentos enunciados, se considera procedente, que previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles se celebre un contrato de los Programas Alimentarios con **DICONSA, S.A. DE C.V.**, por las cantidades expuestas en el Resultando Sexto.



Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 del párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 55 fracción VII y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es de resolverse, y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO. Sométase a la consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a efectos de que se sirva autorizar lo conducente en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEGUNDO. De ser aprobado por el Órgano Colegiado en cita, notifíquese al Representante Legal de la Paraestatal **DICONSA, S.A. DE C.V.**, de la adjudicación de que ha sido objeto y comparezca dentro del término de cinco días ante la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a suscribir el contrato respectivo. -----

Sin otro particular y para los efectos legales y justificativos que procedan se emite el presente en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

**POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

**LIC. NYTZIA ARACELY GUERRERO
BARRERA**

Directora de Atención a Población
Vulnerable y área solicitante

LIC. ENRIQUE CRUZ HERNÁNDEZ

Subdirector de Asistencia Alimentaria
y área solicitante

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LOS PROGRAMAS DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD FRÍOS; DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD CALIENTES; ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA; ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA Y DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE. DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL 2022.